

tancias de don **Alexánder Xavier López Freire**, declarar resuelto el contrato de trabajo que le vincula a la empresa “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, con esta fecha, señalando a favor del mismo la indemnización de 2.814 euros y condenando a dicha empresa al abono de la referida indemnización.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Radio Mundial FM, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.989/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.501 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra la empresa “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 18 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Susana Benito Ortega, contra la empresa “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la trabajadora la cantidad de 11.023,91 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.012/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.550 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Navas Cornejo, contra don David García Ruiz, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 18 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Navas Cornejo, contra don David García Ruiz, debo declarar y declarar la improcedencia del despido de don Francisco Navas Cornejo, acordado con efectos del día 17 de septiembre de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando al demandado a que indemnice al actor en la cantidad de 519,38 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por don Francisco Navas Cornejo, computados desde el día 21 de julio de 2009, hasta la fecha de la presente sentencia (18 de diciembre de 2009). Así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 22,27 euros brutos diarios, y que ascienden a un importe total de 2.548,40 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.010/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.429 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Arroyo García, don Juan Rafael García Viñolas, don José Antonio Muñoz Villalba, don Íker Achútegui del Río, don Borja Mosquera Ruiz, don Nelson Jairo Ocampo Aristizábal y don Francisco Castillo Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, “Mensajería Urgente Mediterránea, Sociedad Limitada”, “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, y “Cargoline, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 18 de diciembre de

2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de agotamiento de la vía previa planteada, y estimando en parte la demanda interpuesta por don Íker Achútegui Ortiz del Río, don Borja Mosquera Ruiz y don José Antonio Muñoz Villalba, contra “Cargoline, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedencia del despido de los actores acordado con efectos del día 28 de agosto de 2009 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte entre readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarles en las siguientes cantidades, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por los trabajadores:

A Íker Achútegui Ortiz del Río, 405,08 euros, computados desde el día 23 de junio de 2006 hasta la fecha del despido, 21 de agosto de 2009.

A Borja Mosquera Ruiz, 1.620,30 euros, computados desde el día 2 de enero de 2009 hasta la fecha del despido, 21 de agosto de 2009.

Y a José Antonio Muñoz Villalba, 227,51 euros, computados desde el día 1 de agosto de 2009 hasta la fecha del despido, 21 de agosto de 2009.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia, o hasta que los actores hubieran encontrado empleo, si el mismo fuera anterior a dicha sentencia, a razón de las siguientes cantidades:

A don Íker Archútegui del Río, a razón de 54,01 euros brutos diarios.

A don Borja Mosquera Ruiz, a razón de 54,01 euros brutos diarios.

A don José Antonio Muñoz Villalba, a razón de 60,67 euros brutos diarios.

Absolviendo a las codemandadas “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, “Mensajería Urgente Mediterránea”, y “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en su contra en la demanda.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Justo Emiber, Sociedad Limitada”, “Mensajería Urgente Mediterránea”, y “Cargo Express Network, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.008/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.